



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que el día 2 de diciembre del hogaño se presentó escrito por parte del Despacho No. 03 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual solicitan copia del expediente digital de manera virtual y en formato PDF, del proceso de la referencia para que obre dentro del proceso disciplinario que se adelanta en contra de la abogada MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO, con fundamento en la queja elevada por el señor SILVIO LOPEZ SUAREZ. Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2.021)

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, diciembre tres (03) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 969

Proceso: Prescripción
Demandante: Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-20**14**-000**27**-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta escrito por parte del Despacho No. 03 de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, por medio de la cual solicitan copia del expediente digital de manera virtual y en formato PDF, del proceso de la referencia para que obre dentro del proceso disciplinario que se adelanta en contra de la abogada MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO, con fundamento en la queja elevada por el señor SILVIO LOPEZ SUAREZ, el Despacho accederá a lo pedido y ordenara para que por secretaria se remita copia digital del proceso de la referencia conforme lo solicitado.

Así mismo, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e132b66ae7de62f6d696deb415f7f37ad9515bc58b7719342bbb473089
76d404**

Documento generado en 03/12/2021 01:52:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**